

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Diciembre 2023		64.216
- Índice de Precios al Consumidor mes de Octubre 2023		133,82 (Base anual 2018=100)
- Variación IPC mes de Octubre de 2023		0,4%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	460.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (Para pagos indemnización).	\$	296.511
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	343.150

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Septiembre 2023 (Publicado en Diario Oficial del 1 septiembre 2023)

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE NOVIEMBRE 2023

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
-----------------------------	--	--	--------	--------------------

Desde	0	a	866.916,00	----	Exento
Desde	866.916,01	a	1.926.480,00	0,04	34.676,64
Desde	1.926.480,01	a	3.210.800,00	0,08	111.735,84
Desde	3.210.800,01	a	4.495.120,00	0,135	288.329,84
Desde	4.495.120,01	a	5.779.440,00	0,23	715.366,24
Desde	5.779.440,01	a	7.705.920,00	0,304	1.143.044,80
Desde	7.705.920,01	a	19.906.960,00	0,35	1.497.517,12
Desde	19.906.960,01	a	y más	0,40	2.492.865,12

4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Ochocientos sesenta y seis mil novecientos dieciséis pesos con cero centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.